

*A DESPACHO de la señora Juez, el presente proceso con solicitud de entrega de títulos allegada vía correo electrónico por la apoderada judicial de la parte demandante. Sírvase proveer. Diciembre 01 de 2020*



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN  
Secretario

*AUTO INTERLOCUTORIO  
PROCESO: EJECUTIVO  
JHON JAIRO CARDONA GRAJALES  
Vs.  
ROSALBA VICTORIA GARCIA Y OTRO  
RADICACION No. 2014-00056-00*

**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA VICTORIA – VALLE  
TRES (03) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**

Vista la constancia secretaria que antecede, previa revisión minuciosa del presente expediente y en vista a la relación de títulos judiciales constituidos y pendientes de pago descargada del portal web del Banco Agrario de Colombia, que antecede, como también, la última liquidación del crédito practicada y aprobada mediante auto del 26/06/2020 (Folio 141 a 143), la cual arrojó la suma de \$1.441.529,30 como nuevo saldo de la obligación; se advierte que, los dineros retenidos a razón de la cautela decretada, son mayores a lo que adeuda la ejecutada, razón por la cual, en aras de no hacer más gravosa la situación de aquella y como quiera que ha cumplido con el pago de la obligación demandada, se ordenará la terminación de este proceso por pago total y se harán los demás pronunciamientos de ley (art. 461 del C.G.P).

Por lo tanto el juzgado

**RESUELVE:**

**1°- DECLARAR** terminado el presente proceso EJECUTIVO -CON SENTENCIA-, adelantado por JHON JAIRO CARDONA GRAJALES contra ROSALBA VICTORIA GARCIA y VICTORIA EUGENIA ROJAS VINASCO, por **PAGO TOTAL** de la obligación.

**2° SE ORDENA** el levantamiento de las medidas cautelares existentes y materializadas dentro de este proceso, en consecuencia, líbrense por secretaria los oficios pertinentes.

**2.1. LIBRESE** oficio al señor Pagador Institución Educativa SAN JOSE del municipio de Obando Valle, informando que la medida de embargo que pesa sobre la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga la señora VICTORIA EUGENIA ROJAS VINASCO identificada con C.C No. 31.496.245 **QUEDA SIN EFECTO**, la cual, le fuere comunicada mediante oficio No. 2396 del 15/11/2017.

**2.2. LIBRESE** oficio al señor Pagador Institución Educativa SAN JOSE del municipio de Obando Valle, informando que la medida de embargo que pesa sobre la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga la señora ROSALBA VICTORIA GARCIA identificada con C.C No. 29.621.445, **QUEDA SIN EFECTO**, la cual, le fuere comunicada mediante oficio No. 537 del 01/03/2018.

**3° SE ORDENA** el fraccionamiento del depósito judicial No. 469720000089967 de fecha 15/07/2020 por valor de \$419.187, en dos, así: uno por valor de \$183.968,30 y otro por \$235.218,70

**4° ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales existentes hasta por la suma de \$1.441.529,30 a favor de la Dra. ANGELICA MARIA LASSO con CC. No. 66.683.106 de Zarzal

Valle y TP. No. 160611 del CSJ, en calidad de endosatario para el cobro con facultades para recibir.

**5º. SE ORDENA** la entrega de títulos judiciales existentes y disponibles dentro del presente proceso hasta por la suma de \$654.405,70 a favor de la parte demandada, señora ROSALBA VICTORIA GARCIA identificada con C.C No. 29.621.445, así como **TAMBIÉN** los que en lo sucesivo se llegaren a constituir dentro del presente asunto.

**6º.** Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros del Despacho.

**7º. NOTIFÍQUESE** el presente auto por **ESTADO ELECTRÓNICO** de conformidad al Decreto 806 de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2019, el art. 295 y 103 del C.G.P., a través de su inclusión en el espacio del portal web de la Rama Judicial asignado para esta Sede Judicial.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



**RAQUEL PALACIOS LORZA**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
LA VICTORIA, VALLE  
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO** de  
Fecha **04 DE DICIEMBRE DE 2020**, a las 8:00 A. M.

A **DESPACHO** de la señora Juez, el presente proceso con solicitud de devolución de dineros sufragados por el apoderado judicial demandante y parte rematante del bien inmueble objeto de cautela. Sírvase Proveer. Noviembre 25 de 2020.

  
CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN  
Secretario

Auto  
Proceso: Ejecutivo  
Casa del Agricultor Ltda.  
Vs.  
Felipe Núñez Antia  
Rad. No. 2017-00140-00

**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
LA VICTORIA – VALLE  
TRES (03) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**

Vista la constancia secretarial que antecede y habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para resolver y previa revisión del mismo, como quiera que no se encuentra irregularidad alguna que invalide lo actuado, **TÉNGASE** por efectuado el control de legalidad correspondiente, de conformidad al art. 42 y 132 del C.G.P.

Ahora bien, teniendo en cuenta el memorial que antecede, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante y adjudicataria dentro del asunto de la referencia, quien solicita la devolución de los dineros sufragados en razón al servicio de riego adeudado por el demandado sobre el bien inmueble objeto de remate, allegando para tal fin entre otros, la copia del recibo de consignación por valor de \$7.198.900 a favor de la asociación ASORUT; considera procedente este Despacho previo a resolver sobre lo peticionado, **REQUERIR** al representante legal de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de los Municipios de Roldanillo – La Unión – Toro “ASORUT”, para que dentro del **TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS**, se sirva remitir con destino a esta Sede Judicial, al correo electrónico [j01pmlavictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmlavictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co) la copia del contrato o vínculo contractual y certificación del estado actual de la obligación contraída por el señor Felipe Núñez Antia identificado con CC. No. 94.532.011, determinando el tipo de servicio prestado o gravado sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 380-14286, el cual fuere objeto de remate en subasta pública llevada a cabo el día 08 de octubre del año que avanza. **NOTIFÍQUESELE** lo aquí resuelto a la entidad requerida a través del correo electrónico [asorut-tesoreria@hotmail.com](mailto:asorut-tesoreria@hotmail.com)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LA JUEZ**

  
RAQUEL PALACIOS LORZA  


“Este documento cuenta con rubricas escaneadas en virtud del trabajo en casa según modalidad adoptada ante la contingencia causada por el Covid19”

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
LA VICTORIA, VALLE  
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO** de  
Fecha **04 DE DICIEMBRE DE 2020**, a las 7:00 A. M.

*A DESPACHO de la señora Juez el presente proceso informando que se encuentra debidamente notificado y ejecutoriado el auto que antecede, con solicitud pendiente de fijación de fecha y hora para diligencia de remate, allegada vía correo electrónico por cuenta de la apoderada judicial de la parte demandante. Sírvase proveer. Noviembre 30 de 2020*

  
CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN  
Secretario

AUTO  
PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION REAL  
JHON HERIBERTO MONROY  
Vs.  
GERARDO ALBERTO ESCALANTE  
RADICACION No. 2019-00033-00

**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA VICTORIA – VALLE  
TRES (03) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para los fines pertinentes, esta funcionaria, en ejercicio y aplicación del control de legalidad que en cada actuación procesal y una vez agotada cada etapa del proceso deberá impartirse, al tenor de lo dispuesto por el legislador en el art. 42 y 132 del CGP, y no encontrándose irregularidad alguna que nulite lo actuado, procederá a su declaratoria.

Ahora bien, en virtud a la constancia secretarial que antecede y el memorial que obra dentro del expediente electrónico archivo No. 08, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante el cual, solicita se fije fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela y el cual, se encuentra embargado, secuestrado y avaluado; el Juzgado accederá a dicha petición, de conformidad con el Art. 448 del C. G. del P.

Por lo tanto, el juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TENGASE** por realizado el control de legalidad dentro del presente asunto, al tenor del art. 42 y 132 del C. G. del P.

**SEGUNDO: SE FIJA** como fecha y hora, **el día JUEVES04 DE FEBRERO DE 2021 a las 10:00 A.M.**, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE** del bien inmueble aquí embargado, secuestrado, avaluado e identificado con matrícula inmobiliaria No. 375-63898 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartago, Valle.

**TERCERO: LA BASE** de la licitación será el setenta por ciento (70%) del avalúo aprobado del bien inmueble y **SERÁ** postor hábil en el remate quien cubra el cuarenta por ciento (40%) de su respectivo avalúo, de conformidad con el artículo 448 y 451 del C. G. del P.

**CUARTO: SE PODRÁ** hacer **POSTURA VIRTUAL** dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 Ibídem mediante mensaje de datos enviada a la cuenta de correo electrónico de este Despacho Judicial [j01pmlavictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmlavictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co)

El escrito mediante el cual se formule la postura deberá contener la siguiente información:

1. Nombre completo del postor o su apoderado.
2. Documento de identificación.
3. Datos de contacto (correo electrónico, dirección y número telefónico).
4. La individualización del bien por el cual se hace postura.
5. La suma de la cuantía de la postura.

El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos de manera individual y en formato PDF.

1. Copia del documento de identificación del postor.
2. Copia del certificado de existencia y representación legal de la empresa jurídica.
3. Copia del poder, en caso de actuar a través de apoderado.
4. Copia del documento de identificación del apoderado.
5. Copia del depósito judicial materializado para hacer postura.

**QUINTO: POSTURA PRESENCIAL** el interesado deberá solicitar con mínimo tres (3) días de anticipación a través del correo electrónico del Despacho ([j01pmlavictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmlavictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co)), cita previa para el ingreso a la Sede del Juzgado donde se le recibirá la postura del remate.

**SEXTO:** El remate **SE ANUNCIARÁ** al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como LA REPUBLICA o EL ESPECTADOR, el listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, de conformidad y cumplimiento del art. 450 del C. G. del P.

**SÉPTIMO: SE ADVIERTE** que conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, la audiencia de remate es publica y virtual, se llevara a cabo a través de la aplicación TEAMS o LIFESIZE, y se les remitirá, previa solicitud,

el link para el ingreso a la sala virtual con una antelación mínima de (3) horas a la respectiva audiencia.

**OCTAVO: NOTIFIQUESE** por **ESTADO ELECTRONICO** de conformidad al Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2019, el art. 295 y 103 del C.G.P., a través de su inclusión en el espacio del portal web de la Rama Judicial asignado para esta Sede Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZ,**



**RAQUEL PALACIOS LORZA**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
LA VICTORIA, VALLE  
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRONICO de  
Fecha **04 DE DICIEMBRE DE 2020**, a las 8:00 A. M.

*A DESPACHO de la señora Juez el presente proceso con solicitud de fijación de fecha y hora para diligencia de remate, allegada vía correo electrónico por cuenta de la apoderada judicial de la parte demandante. Sírvase proveer. Noviembre 30 de 2020*

  
CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN  
Secretario

AUTO  
PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION REAL  
ALVARO GUANES LOPEZ Y OTRO  
Vs.  
JUAN GUILLERMO OCHOA GRAJALES  
RADICACION No. 2019-00119-00

**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA VICTORIA – VALLE  
TRES (03) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para los fines pertinentes, esta funcionaria, en ejercicio y aplicación del control de legalidad que en cada actuación procesal y una vez agotada cada etapa del proceso deberá impartirse, al tenor de lo dispuesto por el legislador en el art. 42 y 132 del CGP, y no encontrándose irregularidad alguna que nulite lo actuado, procederá a su declaratoria.

Ahora bien, en virtud al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante el cual, solicita se fije fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela y el cual, se encuentra embargado, secuestrado y avaluado; el Juzgado accederá a dicha petición, de conformidad con el Art. 448 del C. G. del P.

Por lo tanto, el juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TENGASE** por realizado el control de legalidad dentro del presente asunto, al tenor del art. 42 y 132 del C. G. del P.

**SEGUNDO: SE FIJA** como fecha y hora, **el día JUEVES 18 DE FEBRERO DE 2021 a las 10:00 A.M.**, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE** del bien inmueble aquí embargado, secuestrado, avaluado e identificado con matricula inmobiliaria No. 375-18268 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartago, Valle.

**TERCERO: LA BASE** de la licitación será el setenta por ciento (70%) del avalúo aprobado del bien inmueble y **SERÁ** postor hábil en el remate quien cubra el cuarenta por ciento (40%) de su respectivo avalúo, de conformidad con el artículo 448 y 451 del C. G. del P.

*“Este documento cuenta con rubricas escaneadas en virtud del trabajo en casa según modalidad adoptada ante la contingencia causada por el Covid19”*

**CUARTO: SE PODRÁ** hacer **POSTURA VIRTUAL** dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 Ibídem mediante mensaje de datos enviada a la cuenta de correo electrónico de este Despacho Judicial [j01pmlavictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmlavictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co)

El escrito mediante el cual se formule la postura deberá contener la siguiente información:

1. Nombre completo del postor o su apoderado.
2. Documento de identificación.
3. Datos de contacto (correo electrónico, dirección y número telefónico).
4. La individualización del bien por el cual se hace postura.
5. La suma de la cuantía de la postura.

El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos de manera individual y en formato PDF.

1. Copia del documento de identificación del postor.
2. Copia del certificado de existencia y representación legal de la empresa jurídica.
3. Copia del poder, en caso de actuar a través de apoderado.
4. Copia del documento de identificación del apoderado.
5. Copia del depósito judicial materializado para hacer postura.

**QUINTO: POSTURA PRESENCIAL** el interesado deberá solicitar con mínimo tres (3) días de anticipación a través del correo electrónico del Despacho ([j01pmlavictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmlavictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co)), cita previa para el ingreso a la Sede del Juzgado donde se le recibirá la postura del remate.

**SEXTO:** El remate **SE ANUNCIARÁ** al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como LA REPUBLICA o EL ESPECTADOR, el listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, de conformidad y cumplimiento del art. 450 del C. G. del P.

**SÉPTIMO: SE ADVIERTE** que conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, la audiencia de remate es publica y virtual, se llevara a cabo a través de la aplicación TEAMS o LIFESIZE, y se les remitirá, previa solicitud, el link para el ingreso a la sala virtual con una antelación mínima de (3) horas a la respectiva audiencia.

**OCTAVO: NOTIFIQUESE** por **ESTADO ELECTRONICO** de conformidad al Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2019, el art. 295 y 103 del C.G.P., a través de su inclusión en el espacio del portal web de la Rama Judicial asignado para esta Sede Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZ,**

  
**RAQUEL PALACIOS LORZA**



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
LA VICTORIA, VALLE  
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRONICO de  
Fecha **04 DE DICIEMBRE DE 2020**, a las 8:00 A. M.

AUTO  
PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL  
GUSTAVO HERNANDO DELGADO GALLEGO  
Vs.  
MAURICIO ANDRÉS QUIROZ CAICEDO  
RADICACIÓN NO. 2020-00036-00

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
LA VICTORIA – VALLE  
TRES (03) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

Teniendo en cuenta que se ha practicado la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** pertinente, por parte de la secretaría de este Despacho, estando conforme a las normas aplicables, **SE APRUEBA** la misma de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE** por **ESTADO ELECTRÓNICO** de conformidad al Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2019, el art. 295 y 103 del C.G.P., a través de su inclusión en el espacio del portal web de la Rama Judicial asignado para esta Sede Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

  
RAQUEL PALACIOS LORZA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
LA VICTORIA, VALLE  
SECRETARÍA

El auto anterior se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO** de  
Fecha **04 DE DICIEMBRE DE 2020**, a las 7:00 A. M.

“Este documento cuenta con rubricas escaneadas en virtud del trabajo en casa según modalidad adoptada ante la contingencia causada por el Covid19”